

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS/AS DESTACADOS/AS NO PROFESIONALES, TEMPORADA 23/24. LÍNEA 2.

I. Bases Regulatoras.

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en **régimen de concurrencia competitiva**, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

II. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la Delegación de Deportes, a deportistas alcala-reños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, por los resultados deportivos obtenidos durante la temporada 2023-2024 (1 de julio 2023 a 30 de junio 2024, ambos inclusive), correspondiente a la Línea 2:

- **Línea 2:** Subvenciones a deportistas alcala-reños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión.

III. Gastos subvencionables. Línea 2.

No se tienen en cuenta gastos realizados subvencionables, se justificarán los logros mediante los requisitos exigidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

IV. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en la Línea 2.

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 50801/3411/4810005, Becas a profesionales y deportistas de élite, del presente ejercicio, siendo de sesenta mil euros (60.000,00€) el crédito máximo disponible para la subvención convocada.

V. Compatibilidades e incompatibilidades con otras ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

VI. Beneficiarios/as. Línea 2.

Podrán solicitar las subvenciones los/as deportistas alcala-reños/as destacados/as no profesionales que por sus resultados deportivos en competiciones de alto nivel, de ámbito autonómico, nacional e internacional y que durante la temporada 2023-2024 (1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive), reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en Alcalá de Guadaira al menos un año antes de la convocatoria de la correspondiente subvención y que se mantenga dicha condición en el momento de la concesión (No es condición indispensable militar en una entidad deportiva local, sólo acreditar estar empadronado/a).
- Ser mayor de edad, o en su caso ser representados/as por sus padres o quienes



ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de NIF.

- Poseer licencia federativa relativa a la temporada o ejercicio en vigor, expedida por la Federación correspondiente.
- Haber conseguido al menos un título autonómico o nacional en la modalidad deportiva que practica, siendo esta modalidad oficial conforme al artículo 44 de la Ley 39/2022 del Deporte o al Capítulo II del Decreto 41/2022 de Entidades Deportivas de Andalucía. Es condición indispensable para poder optar a la convocatoria y de esta forma proceder al estudio y valoración de sus resultados, el haber conseguido el título de "CAMPEÓN/A DE ANDALUCÍA", en la modalidad deportiva que practique, en la temporada en vigor, en competición oficial conforme al artículo 79 de la Ley 39/2022 del Deporte o al 21.3 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía (aunque se podrán valorar distintos resultados, no valen torneos y demás competiciones no oficiales para acceder a la convocatoria). El mismo tratamiento y requisitos tendrá aquel/la deportista que haya sido "CAMPEÓN/A DE ESPAÑA" en competición oficial. En ambos casos, la federación correspondiente deberá acreditar el título de campeón/a de Andalucía o España, debiéndose haber proclamado campeón/a en la temporada citada en la convocatoria.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarios/as o percibir subvenciones de la Administración Pública dispuestas en artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VII. Solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud y anexos facilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud debidamente cumplimentada (Plantilla Solicitud. Línea 2).
2. NIF de la persona solicitante en vigor. En el caso de que de la persona solicitante fuera menor de edad será exigible fotocopia del NIF de la persona representante o tutor/a del mismo, que será quién solicite la subvención en representación del/la deportista.
3. Licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva que practica y para la cual solicita subvención.
4. Currículo deportivo de la persona que solicita ayuda, acreditado por la Federación correspondiente (ANEXO I. Línea 2 y ANEXO II. Línea 2).
5. Declaración responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al cumplimiento y veracidad de los datos y documentos aportados en la convocatoria (Solicitud. Línea 2).

VIII. Lugar de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes y documentación complementaria, conforme al artículo 14.3. de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá realizarse electrónicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a través de la tramitación reglada facilitada.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el



artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse al/la solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

IX. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación exigida, será de **20 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

X. Criterios de valoración. Línea 2.

Para la concesión de subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, y que hayan conseguido ser campeón/a de Andalucía o de España, se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios y baremaciones, que se exponen a continuación:

1. Historial deportivo del deportista, en la temporada 2023/2024 para la que solicita la subvención, hasta un máximo de **10 puntos**:

Asistencia a competiciones internacionales	5 puntos
Asistencia a competiciones nacionales	3 puntos
Asistencia a competiciones autonómicas	2 puntos

2. Clasificación en ranking deportivo a nivel federativo y con la acreditación de la Federación correspondiente hasta un máximo de **25 puntos**, con la suma de las dos categorías:

RANKING NACIONAL, acreditado mediante certificado de la Federación española.

1º clasificado/a	15 puntos
2º clasificado/a	8 puntos
3º clasificado/a	5 puntos
4º clasificado/a	3 puntos
Otros puestos	1 punto

RANKING AUTONÓMICO, acreditado mediante certificado por la Federación andaluza.

1º clasificado/a	10 puntos
2º clasificado/a	6 puntos
3º clasificado/a	4 puntos
4º clasificado/a	2 puntos
Otros puestos	1 punto



En aquellas modalidades deportivas en las que el/la deportista pueda obtener resultados en varias pruebas, se considerará solo la prueba con mejor resultado.

3. Otros aspectos a tener en cuenta y valorar hasta un máximo de 15 puntos.

Si el/la deportista se encuentra incluido/a en algún programa deportivo olímpico, acreditado por la federación correspondiente o CSD.	7 puntos
Si el/la deportista se encuentra incluido/a en algún centro de tecnificación o alto rendimiento, acreditado por la federación.	4 puntos
Si la actividad la desarrolla en alguna entidad deportiva de la localidad.	2 puntos
Haber sido convocado/a por la selección andaluza o española para alguna competición nacional.	2 puntos

El máximo de puntos obtenidos será de 50 puntos

Fórmula de reparto

La suma de todos los puntos conseguidos por todos los/las deportistas $\longrightarrow$ **P**

La suma de/la deportista con más puntos $\longrightarrow$ **D**

$$\text{Cuantía} = \text{Crédito disponible} \times (\text{P/D})$$

XI. Cuantía. Línea 2.

La cuantía máxima concedida a los/as deportistas no podrá exceder del 10% del crédito disponible de la partida presupuestaria.

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional, el importe asignado será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados, considerando que no se admitirán nuevos méritos o criterios no incluidos en la solicitud inicial.

XII. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación Municipal de Deportes, quien realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

- **Presidencia:** El/La concejal-delegado de Deportes.
- **Secretaría:** El/La secretario/a general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- **Vocalías:** El/La Director/a Técnico/a de Deportes o empleado/a público en quien delegue y dos o más vocales nombrados por el/La concejal-delegado de Deportes entre los/as empleados/as de la citada Delegación u otros Servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

La Delegación Municipal de Deportes se reserva el derecho a invitar a la comisión de valoración a cualquier asesor/a del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira que crea conveniente esté presente.

Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, la Delegación Municipal de Deportes, podrá requerir a los/as deportistas solicitantes la ampliación de la información, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.



El plazo para presentar dicha documentación será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que correspondan para la comprobación de los extremos expresados por los/las solicitantes.

Tras la evaluación, el órgano instructor emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados/as (que previamente han cumplido los requisitos) por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable;
2. Relación de interesados/as que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as interesados/as a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Se concederá a los/as interesados/as un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva respecto de aquellos interesados que no hayan presentado alegaciones, implicando la aceptación de los/as interesados/as provisionales a la subvención propuesta, y, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as.

XIII. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Los/as solicitantes que han resultado beneficiarios/as.
- La cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada a las personas interesadas conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

XIV. Forma de pago.

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.



XV. Obligaciones que asumen los deportistas destacados/as.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (publicada en Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 128 en fecha 06/06/2005), y además asumirán las **siguientes obligaciones**:

1. Responder ante la Delegación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
2. Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le sean solicitados por la Delegación Municipal de Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o el incumplimiento de cualquiera de los demás apartados de la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

XVI. Reintegro de la subvención.

Al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVII. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación derivados de esta convocatoria, serán incorporados en un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento en los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de esta convocatoria.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de la limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo admon_deportes@alcalaguadaira.org

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la subvención, a otras entidades de las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a los/as solicitantes de diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y entidades vinculadas.

Disposición adicional.

Los documentos y anexos recogidos en esta convocatoria, línea 2, son los actualizados y obligatorios para la solicitud de la subvención. Dichos documentos y anexos (estarán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira) son los siguientes:

1. Solicitud. Línea 2.
2. ANEXO I. Línea 2. Modelo de certificación de la Federación Andaluza.







Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO,
LUGAR, FECHA Y FIRMA

LA PERSONA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR EN SU CASO, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Esta empadronado en Alcalá de Guadaira
- No está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, así como, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

En a de de 20

FIRMADO



ANEXO I. LÍNEA 2

“SUBVENCIONES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS DESTACADOS NO PROFESIONALES EN ALGUNA MODALIDAD DEPORTIVA A NIVEL AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, DIRIGIDAS A CONSOLIDAR SU PROGRESIÓN”.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA

A petición de D./D^a. (solicitante de la subvención):
 LA FEDERACIÓN: DE
 Y en su nombre, D./D^a. con DNI n.º
 como Secretario/a de la Federación

Certifica que:

D./D^a. (solicitante de la subvención): con DNI n.º

- Tiene licencia deportiva en vigor de esta Federación Andaluza
- Ha realizado su actividad deportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos en los dos últimos años. Especificar Club o Clubes
- Ha conseguido los siguientes resultados , y no ha suspendido su actividad deportiva por un periodo mínimo de 6 meses a causa de lesión grave o embarazo durante las dos últimas temporada o años (depende de la Federación), (en caso de que se haya producido la suspensión de la actividad bajo las mencionadas condiciones, se podrán incluir en la tabla los resultados deportivos de la temporada o año anterior).

HISTORIAL DEPORTIVO (RESULTADO MÁS DESTACADOS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS)				
FECHA	COMPETICIÓN O PRUEBA (Denominación, ámbito, modalidad,...)	LOCALIDAD	CATEGORÍA DE EDAD	RESULTADOS

- Ha sido convocado por la federación para competir con la Selección Andaluza, para participar en competiciones oficiales en las dos últimas temporada o años, el siguiente n.º de veces:

	20	20
Número de veces que ha sido convocado por la federación para competir con la Selección Andaluza en competiciones oficiales en las dos últimas temporadas.		
Categoría de edad		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Modalidad		
-----------	--	--

Para que así conste ante la Delegación de Deportes, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y a los efectos de solicitud de subvenciones a deportistas alcalaíes/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, expido la presente certificación con el VºBº del/la Presidente/a.

En a de de 20

VºBº DEL PRESIDENTE/A

SELLO

EL/LA SECRETARIO/A DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. LÍNEA 2

“SUBVENCIONES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS/AS DESTACADOS/AS NO PROFESIONALES EN ALGUNA MODALIDAD DEPORTIVA A NIVEL AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, DIRIGIDAS A CONSOLIDAR SU PROGRESIÓN”.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA

A petición de D. /D^a. (solicitante de la subvención):
 LA FEDERACIÓN: DE
 Y en su nombre, D./D^a. con DNI n.º
 como Secretario/a de la Federación

Certifica que:

D./D^a. (solicitante de la subvención): con DNI n.º

- Tiene licencia deportiva en vigor de esta Federación Española
- Ha conseguido los siguientes resultados , y no ha suspendido su actividad deportiva por un periodo mínimo de 6 meses a causa de lesión grave o embarazo durante las dos últimas temporada o años (depende de la Federación), (en caso de que se haya producido la suspensión de la actividad bajo las mencionadas condiciones, se podrán incluir en la tabla los resultados deportivos de la temporada o año anterior).

HISTORIAL DEPORTIVO (RESULTADO MÁS DESTACADOS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS)				
FECHA	COMPETICIÓN O PRUEBA (Denominación, ámbito, modalidad,...)	LOCALIDAD	CATEGORÍA DE EDAD	RESULTADOS

- Ha sido convocado por la federación para competir con la Selección Española, para participar en competiciones oficiales en las dos últimas temporada o años, el siguiente n.º de veces:

	20	20
Número de veces que ha sido convocado por la federación para competir con la Selección Española en competiciones oficiales en las dos últimas temporadas.		
Categoría de edad		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Modalidad		
-----------	--	--

Para que así conste ante la Delegación de Deportes, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, y a los efectos de solicitud de subvenciones a deportistas alcalaíes/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, expido la presente certificación con el VºBº del/la Presidente/a.

En , a de de 20

VºBº DEL/LA PRESIDENTE/A

SELLO

EL/LA SECRETARIO/A DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

